

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TINACOS Y CISTERNAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA”, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN ADELANTE “EL CENACE” REPRESENTADO POR, EL L.C.P. HÉCTOR MORENO SALAS, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN EN LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA, “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C. LUCIANO BARRAZA CERVANTES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL CENACE” declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

- I.2** El L.C.P. Héctor Moreno Salas, en su carácter de Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional, con R.F.C, MOSH830815SZ5, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el artículo 24, primer párrafo fracción V, en relación con el artículo 15 primer párrafo, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las “POBALINES”, suscribe el presente instrumento el Lic. José Luis Durán

Gutiérrez, en su carácter de Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional con R.F.C. DUGL730510S91, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

- I.4 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 primer párrafo; 26, fracción III; 28, fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la **“LAASSP”**, para el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TINACOS Y CISTERNAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA”**, conforme a lo señalado en el **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual se adjudicó a la persona moral denominada **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por medio Electrónico de carácter Nacional derivado del resultado de la Solicitud de Información realizada de forma electrónica mediante el número de procedimiento AA-18-TOM-018TOM988-N-12-2025, publicada en el sistema COMPRANET el día 25 de marzo de 2025, al amparo del artículo 26 Fracción III, Artículo 42 de la **“LAASSP”**, y los correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo el **“RLAASSP”**.
- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante SOLPED con folio de autorización 600034882, de fechas 27 de enero de 2025 respectivamente, emitida por la Gerencia del Centro Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la **“LAASSP”**, correspondiente a la partida **35101 "mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos "**, del Clasificador por Objeto del Gasto, para la Administración Pública Federal.
- I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4.
- I.7 Tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral**, denominada **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**, legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública Número 19,502 de fecha 26 de mayo del 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Francisco Javier Vázquez Ovando Notario auxiliar de la Notaría Pública Número veintiséis del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla con el folio Mercantil Electrónico 41640*2 de fecha de registro 23 de julio de 2009, cuyo objeto social entre otros es; C.- La planeación, proyecto, supervisión y ejecución de toda clase de obras de construcción, al igual que renovar, ampliar, **dar mantenimiento**, demoler, realizar estudios y proyectos, y en general toda clase de actividades relativas a la ingeniería y arquitectura, ampliándose a la decoración en general en obras públicas y

privadas, así como toda clase de instituciones, organismos personas físicas o morales que lo requiera.

II.2 El C. **Luciano Barraza Cervantes**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial número 114,936 de fecha 29 de mayo del 2012, pasado ante la Fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaria Pública Número 17 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, el cual se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número IDMEX2246614955<<41060153834705601077H3212312MEX<02<<00015<6BARRA
ZA<CERVANTES<<LUCIANO<<<< expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante escrito de fecha 01 de abril de 2025, manifiesta que es una empresa **PEQUEÑA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del “**RLAASSP**”.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **RIE0905269D9**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Su número telefónico es **5575877721** y su correo electrónico es: **rokaiesacv@gmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de estos, además que como su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en calle Fundidores No. 67 3, Colonia Trabajadores del Hierro, Azcapotzalco, Ciudad De México, México, C.P. 02650.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL CENACE"** la prestación del **"LOS SERVICIOS"** para la Gerencia del Centro Nacional, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su Anexo Técnico y cotización, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este contrato, la cantidad de **\$46,060.00** (CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, más **\$7,369.60** (SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N. por concepto del Impuesto al Valor Agregado, dando un total de **\$53,429.60** (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 60/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos	Importe
Mantenimiento preventivo de limpieza de 8 tinacos de 1,100 Litros , incluye: Vaciado de tinacos con equipo de bombeo de achique, dragado de lodos y sedimentos, desincrustar sarro de las paredes con químicos, limpieza general, sanitización, desinfección, sustancias, materiales, mano de obra y puesta en marcha.	\$6,480.00	2	\$12,960.00
Mantenimiento preventivo de limpieza de 3 cisternas de concreto de 5.20 m x 2.50 m x 1.55 m, 2.30 m x 3.50 m x 2.30 m y 6.00 m x 6.00 m x 2.5 m , que incluye: Vaciado de cisternas con equipo de bombeo de achique, dragado de lodos y sedimentos, desincrustar sarro de las paredes con químicos, limpieza general, sanitización, desinfección, sustancias, materiales, mano de obra y puesta en marcha.	\$16,550.00	2	\$33,100.00
Subtotal			\$46,060.00
I.V.A.			\$7,369.60
Total			\$53,429.60

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional, **en pesos mexicanos**, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"LOS SERVICIOS"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago por la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará, en moneda nacional, **en dos pagos una vez realizados los servicios**, previa prestación de los mismos, dentro de los 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL CENACE"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la **"LAASSP"**, y 89 y 90 del **"RLAASSP"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe de **"LOS SERVICIOS"** facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"LOS SERVICIOS"** prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

En caso de que el comprobante fiscal digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, **"EL PROVEEDOR"** deberá remitir al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo, en forma y a entera satisfacción de **"LOS SERVICIOS"**.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia de Centro Nacional de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada mediante correo electrónico dirigido a el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, en formato PDF y XML. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del: Centro Nacional de Control de Energía, con el domicilio fiscal siguiente: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, a nombre de la persona moral que se indica en el numeral **II.1**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** realizados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen, más el Impuesto al Valor Agregado. **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este caso, a emitir y entregar a **"EL CENACE"** el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago, se realizará a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional, sita en calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01780, los días lunes y martes en un horario de 08:00 a 13:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx y ramon.madrigal@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales:

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CNC140828PQ4 Y DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NO. 2157, COL. LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C. P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

La prestación de “**LOS SERVICIOS**” será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**EL CENACE**” en el “**ANEXO TÉCNICO**”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de “**LOS SERVICIOS**” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, no se recibirá “**LOS SERVICIOS**” y se aplicará la pena convencional correspondiente.

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del **19/04/2025** y hasta el **30/10/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo que “**EL CENACE**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, de conformidad con el artículo 52 de la “**LAASSP**”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL CENACE**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “**LOS SERVICIOS**”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL CENACE**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** a responder de los defectos y vicios ocultos de **"LOS SERVICIOS"** entregados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en **"EL CONTRATO"** y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la **"LAASSP"** y en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".

"EL CENACE" conforme a lo previsto en los artículos 48 primer párrafo fracción II, y 49 primer párrafo fracción II, de conformidad con lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 48 de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 del **"RLAASSP"** y el numeral 5.1.17 de las **"POBALINES"** y a lo establecido en el **"ANEXO TECNICO"** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, mediante Billeto de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja expedido por compañía autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La garantía (cheque) deberá de presentarse en forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C. P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo jose.duran04@cenace.gob.mx y/o esmeralda.gonzalez05@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del Centro Nacional de Control de Energía y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La cancelación de la garantía (cheque) procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

4. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública.

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento. En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente. **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente. El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato, de **"LOS SERVICIOS"** no entregados oportunamente en la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

B) Póliza de Responsabilidad Civil.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del **CONTRATO**.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre

con **“EL CENACE”**, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:

- Número de contrato.
- Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)
- Fecha de expedición del documento.
- Nombre del Procedimiento.
- Monto del Contrato.
- Porcentaje del Monto total del Contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar a **“EL CENACE”** el endoso que garantice el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar en plazo antes citado, sin ser necesario la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

Que contenga la leyenda **“A favor del Centro Nacional de Control de Energía”**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar **“LOS SERVICIOS”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su respectivo anexo.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **“RLAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

“EL CENACE”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**EL CENACE**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. José Luis Durán Gutiérrez**, en su carácter de Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "**EL PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de "**LOS SERVICIOS**".

"**LOS SERVICIOS**" se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el anexo técnico, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"**EL CENACE**", a través del administrador del contrato, rechazará "**LOS SERVICIOS**" que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "**EL CENACE**", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales al cobro correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL CENACE**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "**EL PROVEEDOR**" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, por "**LOS SERVICIOS**" proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "**EL PROVEEDOR**" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL CENACE**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico posterior al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del Administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de "**LOS SERVICIOS**" no entregados, sin incluir impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la "**LAASSP**", 95 y 96 del "**RLAASSP**", así como el numeral "5.3.7. de las **POBALINES**".

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión de este, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**". Independientemente de la aplicación de la pena

convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato en **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL CENACE"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

Para garantizar a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10 (DIEZ)** días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes que sean necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Técnico** del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

“EL CENACE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.

Para efectos de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda dichos derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Jefatura de Departamento de Finanzas, en la Gerencia del Centro Nacional. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificadorio que señala la Cláusula referente a las “Modificaciones al Contrato” contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **“LA LAASSP”** y 102, fracción II del **“RLAASSP”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, **“EL CENACE”** podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación **“LOS SERVICIOS”** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de **“LOS SERVICIOS”** prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir la prestación **“LOS SERVICIOS”** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula de confidencialidad y protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL CENACE”**, **cuando sea extranjero**.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran **“LOS SERVICIOS”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la

que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE, “EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico, que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, y el **“RLAASSP”**; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
--------	-------	--------

L.C.P. Héctor Moreno Salas	Subgerente de Administración en la Gerencia del Centro Nacional	MOSH830815SZ5
Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento en la Gerencia del Centro Nacional	DUGL730510S91

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V. Luciano Barraza Cervantes Representante Legal	RIE0905269D9

YtCvcXQptd0wR4MpIXTGpv5FXGFeVohTYMvpvf+wuRtW+rzN2Ts0wdjNgS+6ovSjN2kC48/s/ESSujMfaZALJ77JL7T0w0hU4hoGSwg444G8R5nbkuIr3aL1UtY3EX0yqaLTa71lHCtiA6YXNk0zft3bA0SYIQ6U
9ukcWK59jkGgMRpgormqChv4mumMONQHro74ZW0i7Rg7woKhF81MsvQ08hVgRmQF4B1wFXi2BPW5C5i70obu/DYQtLkP8mRnme7yy0pbkoB3h+XrWd2VEgU8FCL7K8NBukHYoRwhYXA0J5C5Yh6t7fjEv7HQtWee
G05Y9a7jp7s/MNaQrEwq0g==

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	1 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

1.- Criterio de Evaluación

Binario	Puntos o Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2.- Objeto de la Contratación

Se requiere la contratación del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TINACOS Y CISTERNAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**” en lo sucesivo “**LOS SERVICIOS**” para la Gerencia del Centro Nacional, en adelante el “**CENACE**”, conforme a los términos y condiciones señalados en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, con la finalidad de mantener en condiciones las instalaciones de la Gerencia para la protección del personal en desempeño de las funciones asignadas.

3.- Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción técnica de los bienes	Unidad	Cantidad
1	Mantenimiento preventivo de limpieza de 9 tinacos de 1,100 Litros , incluye: Vaciado de tinacos con equipo de bombeo de achique, dragado de lodos y sedimentos, desincrustar sarro de las paredes con químicos, limpieza general, sanitización, desinfección, sustancias, materiales, mano de obra y puesta en marcha.	SERVICIO	2.00
2	Mantenimiento preventivo de limpieza de 4 cisternas de concreto de 3.10m x 2.9m x 2.20m, 5.20 m x 2.50 m x 1.55 m, 2.30 m x 3.50 m x 2.30 m y 6.00 m x 6.00 m x 2.5 m , que incluye: Vaciado de cisternas con equipo de bombeo de achique, dragado de lodos y sedimentos, desincrustar sarro de las paredes con químicos, limpieza general, sanitización, desinfección, sustancias, materiales, mano de obra y puesta en marcha.	SERVICIO	2.00

4.- Plazo y lugar de entrega

Plazo	La prestación de “ LOS SERVICIOS ”, se llevará a cabo a partir del 19 de abril al 30 de octubre de 2025.
-------	---

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	2 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

Lugar	“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá proporcionar “LOS SERVICIOS” en el domicilio de la Gerencia del Centro Nacional, que se menciona a continuación.		
	No-.	SITIO	UBICACIÓN
	1	Gerencia del Centro Nacional.	Don Manuelito, núm. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01780; Ciudad de México, México.

5.- Condiciones

	La propuesta técnica y económica deberá contener en lo aplicable fundamentalmente los siguientes aspectos: • Descripción completa de los servicios • Precio unitario, precio total en moneda nacional, desglose de los impuestos. • La indicación de que los precios ofertados serán fijos, netos y firmes hasta la total extinción de las obligaciones derivadas del instrumento contractual que se formalice. • Garantía de los servicios. • Indicar en caso de otorgar algún descuento y/o bonificación, este deberá de ser, antes de IVA. • Nombre y firma de quien las emite. • Fecha de elaboración.
	CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS SERVICIOS:
	Lugar del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TINACOS Y CISTERNAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA” • Instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional. Días y Horario del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TINACOS Y CISTERNAS DE LA GERENCIA DEL CENTRO NACIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA” • Los trabajos de mantenimiento se ejecutarán a partir del 19 de abril y hasta el 30 de octubre de 2025.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	3 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

- Horario de 8:00 a 16:30 horas de lunes a sábado. El cual podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades de **“EL CENACE”**

Número de personas que se requieren para el servicio.

6 personas o las que sean necesarias.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá designar a un **“COORDINADOR GENERAL”** al siguiente día de la firma del instrumento contractual, indicando el nombre completo de la persona designada, cargo, números telefónicos de localización y correo electrónico, esta información se entregará el día en que inicia la vigencia del contrato al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, entregable **“E1”**, en caso de no cumplir con la designación del **“COORDINADOR GENERAL”** se aplicará la deductiva correspondiente. El **“COORDINADOR GENERAL”** será responsable de atender cualquier problema relacionado con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, en primera instancia mediante comunicación vía telefónica o por correo electrónico. En el caso de no obtener respuesta, o que no se reciba la adecuada y oportuna prestación de **“LOS SERVICIOS”**, el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** se comunicará por escrito con **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**.

“EL COORDINADOR GENERAL” debe presentar por escrito el primer día hábil de la vigencia del Contrato un programa de actividades al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**, entregable **“E2”**, el cual deberá revisar y autorizar donde se especifique como se llevarán a cabo las acciones y maniobras para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, en caso de no entregarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

El **“COORDINADOR GENERAL”**, al inicio de la vigencia del contrato, deberá proporcionar una relación del personal que destine **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, entregable **“E3”**, objeto de este **“ANEXO TÉCNICO”** durante el periodo de vigencia, considerando que los cambios de personal deberán ser notificados con 3 (tres) días hábiles de anticipación al **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**; ya que el **“EL CENACE”** se reservará la autorización de ingreso, en caso de no entregarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

El personal que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** destine para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá tener su identificación oficial para el acceso a las instalaciones, de lo contrario se denegará el acceso.

El personal que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	4 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

destine para la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, deberá ser mayor de edad, estar uniformado y portar en un lugar visible un gafete de identificación expedido por el mismo, así como portar el equipo de seguridad en todo momento consistente en: botas de seguridad, guantes, gafas de seguridad, camisola con logotipo bordado de la empresa, faja y cubrebocas, equipo necesario para desarrollar las actividades dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”**, en caso de no portar el equipo de seguridad se aplicará la pena correspondiente.

La totalidad del personal de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá portar el uniforme con logotipo de la empresa y equipo de seguridad cuando se realice la prestación de **“LOS SERVICIOS”**; para tal efecto el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** vigilará el cumplimiento de este requisito, asimismo, el gafete lo deberán portar desde el día de inicio de la vigencia de prestación de **“LOS SERVICIOS”**, en caso contrario se retirará al personal de las instalaciones.

El personal de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**, en el horario definido para realizar las actividades deberá cumplir con los siguientes lineamientos de conducta:

- Respetar al personal de cada una de las áreas de **“EL CENACE”**;
- Portar el uniforme completo en buenas condiciones;
- Abstenerse de portar armas o cualquier objeto punzo cortante que pudiera ser utilizado para atentar contra la integridad del personal de **“EL CENACE”** o del portador;
- No deberá ingresar a las instalaciones con bultos, maletas, bolsas u objetos voluminosos;
- Deberá utilizar los equipos de protección necesarios para el desempeño de sus labores con seguridad;
- En caso de cualquier tipo de siniestro deberá acatar las indicaciones del personal de protección civil de **“EL CENACE”**;
- Abstenerse de tomar objetos que no sean de su propiedad, la persona que sea sorprendida hurtando será remitida a las autoridades correspondientes y en este supuesto, los daños y perjuicios serán imputables a **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**.
- Respetar las medidas de seguridad y de protección civil que se le indiquen.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	5 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

- Abstenerse de consumir tabaco, estupefacientes, alcohol o cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva dentro de las instalaciones de **“EL CENACE”**.

Antes de empezar los trabajos el personal de **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**, deberá de tomar la plática de seguridad para conocer las medidas de seguridad requeridas y saber cómo reaccionar ante cualquier emergencia que se suscite durante su estancia en las instalaciones.

Para el cumplimiento de la prestación de **“LOS SERVICIOS” “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** deberá presentar al inicio de la vigencia del contrato de manera física y por escrito el material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas (E4) que usará, en caso de no presentarlo se aplicará la deductiva correspondiente.

En caso de que se requiera material, combustible o equipo para cumplir con la prestación de **“LOS SERVICIOS”**, **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** lo deberá proporcionar sin costo alguno para **“EL CENACE”**.

Todo el equipo que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** asigne para la prestación de **“LOS SERVICIOS”** deberá estar en buenas condiciones.

En ninguna circunstancia **“EL CENACE”** prestará equipo, herramienta o insumos para el cumplimiento oportuno de la prestación de **“LOS SERVICIOS”**.

“EL CENACE” proveerá un espacio para el resguardo del equipo y herramienta, al concluirse lo deberá retirar previa autorización del **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá retirar de **“EL CENACE”** los desechos derivados de la limpieza para disponerlos en un lugar que cumpla con la normatividad vigente en materia para la CDMX.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá colocar anuncios restrictivos al paso peatonal durante la ejecución de los trabajos para evitar accidentes.

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá llenar las cisternas completamente después de haber prestado **“LOS SERVICIOS”** con pipas de agua potable suficientes para tal efecto y hará las pruebas necesarias para dejar los servicios normalizados, en caso de no presentarlo se hará la deductiva correspondiente.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	6 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” acepta y se compromete a la suscripción que derive de la presente contratación de manera electrónica, a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, utilizando su Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el SAT.

De manera enunciativa más no limitativa “EL COORDINADOR GENERAL” tendrá las siguientes responsabilidades y actividades:

- Resolver las problemáticas con el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, receptor del Servicio, que se susciten con la prestación de “LOS SERVICIOS”.
- Verificar la correcta prestación de “LOS SERVICIOS”.
- Atender las solicitudes de “LOS SERVICIOS” que formulé el “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”.
- Estar en todo momento disponible dentro de las instalaciones de “EL CENACE” para tratar cualquier situación inherente a “LOS SERVICIOS” en los horarios y fechas establecidos para este fin.
- Informar de manera inmediata al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” de “EL CENACE” de cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento oportuno “LOS SERVICIOS”.
- “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” tiene expresamente prohibido cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
- “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” tiene expresamente prohibido retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de descuentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

Tabla de Entregables			
Entregable	ID	Contenido	Regla de entrega

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	7 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

	1. Designación de “COORDINADOR GENERAL” .	E1.	Hoja membretada y firmada por el representante legal de “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” , en la que designe a un “COORDINADOR GENERAL” indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Al siguiente día de la firma del instrumento contractual En formato impreso.
	2. Programa de actividades.	E2.	Programa de actividades para la atención de “LOS SERVICIOS” .	El primer día hábil de la vigencia del Contrato. En formato impreso.
	3. Listado de personal.	E3.	“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá proporcionar una relación del personal que destine para la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de este “ANEXO TÉCNICO”	Al inicio de la vigencia del contrato. En formato impreso.
	4. Lista de material, equipo de seguridad, herramientas y las sustancias químicas que usará.	E4.	Para el cumplimiento de la prestación de “LOS SERVICIOS” “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá presentar al inicio de la vigencia del contrato de manera física y por escrito el material, equipo de seguridad, herramientas	Al inicio de la vigencia del contrato. En formato impreso.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	8 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

		y las sustancias químicas que usará.	
En caso de que “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” no realice la entrega en el tiempo establecido en la Tabla de Entregables, se aplicarán las penas convencionales correspondientes. En caso de que “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” realice la entrega de forma parcial o deficiente conforme se establece en la Tabla de Entregables, se aplicarán las deductivas correspondientes. Cumplimiento de cuotas IMSS e INFONAVIT. “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”, durante la vigencia del contrato y del presente "ANEXO TÉCNICO" queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del personal que realizará las tareas requeridas en el Centro Nacional de Control de Energía "EL CENACE", y que para verificar el cumplimiento de ello, deberá entregar al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” receptor de “LOS SERVICIOS”, en forma mensual al día hábil siguiente a la fecha límite de pago posteriores a este, la cédula de liquidación mensual y bimestral, el resumen de liquidación y el comprobante de cumplimiento de pago. De igual forma, “ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá entregar el documento oficial que acredite el alta de inscripción de su personal, ante el IMSS dentro de los seis días hábiles posteriores al inicio de la prestación de “LOS SERVICIOS”. En el caso de que no sea entregado este documento, no se le dará acceso al personal al día hábil siguiente posterior a este plazo, sin que esto le genere costo alguno a “EL CENACE”.			

6. Equipo en comodato

Se requiere que **“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.”** proporcione equipo en Comodato

Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

7. Autorizaciones

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	9 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
NO APLICA	NO APLICA

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

Partida	Nombre	Cargo	Correo electrónico	Teléfono
Todas	Lic. José Luis Durán Gutiérrez	Jefe de Departamento	jose.duran04@cenace.gob.mx	5575884200 Ext. 51140

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio (s) Fiscale (s)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2025
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

10. Para el presente procedimientos de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestal en las (s):

10.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

10.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **LICITANTES** conforme a la ley de Infraestructura de la calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "**LOS SERVICIOS**" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	10 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

11.1. Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante **"ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V."** será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción **X** del artículo **29** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas

Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **46** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	11 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación

Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo

Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45** y **46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento:

15.1. Periodo para la prestación de “LOS SERVICIOS”

De	Hasta
Del 19 de abril de 2025	El 30 de octubre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato

A partir del	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Del 19 de abril de 2025	No Aplica	El 30 de octubre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **45**, fracción **XI**; **48** y **49**, fracción **I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **103** de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción 111 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de “**EL CENACE**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **CONTRATO** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	12 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

16.1. Garantía de Cumplimiento

originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **(10) diez** días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **“LOS SERVICIOS”** para las cantidades adicionales.

La forma para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"**, será de acuerdo al monto total antes de I.V.A. de su propuesta económica presentada, de acuerdo a las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA:

Valor en Unidad de Medida y Actualización (UMA)		Tipo de Documento de Garantía
Rango		
De 300	A 2,357	Billete de Depósito o Cheque Certificado o Cheque de Caja
De 2,357.01	A 5,000	Cheque de Caja o Fianza
De 5,000.01	En Adelante	Fianza

En caso de tener que garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente **"ANEXO TÉCNICO"** mediante Fianza, esta deberá contener todos los requisitos estipulados en las **DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

La garantía deberá presentarse en el Departamento de Abastecimientos de la Gerencia del Centro Nacional, ubicada en calle Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, Código Postal 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 08:00 a 14:00 horas de 15:00 a 17:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Indivisible**

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante el **“EL CENACE”** a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **“LOS SERVICIOS”**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51140 y 51143

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	13 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

señalados en el **CONTRATO** y en el presente "**ANEXO TÉCNICO**", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. Cuando "ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V." cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes: • Número de contrato. • Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término) • Fecha de expedición del documento. • Nombre del Procedimiento. • Monto del Contrato. • Porcentaje del Monto total del Contrato. Que contenga la leyenda "A favor del Centro Nacional de Control de Energía"

17. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar al "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**LOS SERVICIOS**" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el

Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780,
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX

Tel: +(52) 55 7588 4200 ext. 51140 y 51143

www.gob.mx/cenace



	ANEXO TÉCNICO	HOJA	14 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

artículo **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”** y serán aplicadas en el Departamento de Finanzas del **“EL CENACE”**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, el **“EL CENACE”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

“EL CENACE” aplicará a **“EL PROVEEDOR”** deducciones al pago de la prestación de **“LOS SERVICIOS”** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Tabla de Entregables	El “COORDINADOR GENERAL” deberá entregar conforme se establece, al “ADMINISTRADOR DEL CONTRATO” todos los entregables listados en la Tabla de Entregables. Por realizar la entrega de forma parcial o deficiente, se aplicará la deductiva correspondiente para cada entregable.	Monto total del contrato	0.2 % (Cero punto dos por ciento del valor del contrato)
2	Llenado de cisternas	“ROKA INSTALACIONES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.” deberá llenar las cisternas completamente después de haber prestado “LOS SERVICIOS” con pipas de agua potable suficientes para tal efecto y hará las pruebas necesarias para dejar los servicios normalizados, por el incumplimiento en esta	Monto total del contrato	5.0% (Cinco por ciento del valor del contrato) por cada servicio.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	15 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

		obligación, se aplicará la deductiva correspondiente.		
--	--	---	--	--

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” y aplicadas por el Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10 %** del valor del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, el “**EL CENACE**” podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“**EL PROVEEDOR**” acepta en forma expresa, que el “**EL CENACE**” descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones bimestrales vencidas sobre los servicios prestados en el período que corresponda, previa aceptación de “**LOS SERVICIOS**” dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud de pago entregada por “**EL PROVEEDOR**” que ampare “**LOS SERVICIOS**” recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por “**EL PROVEEDOR**” para su pago presente errores o deficiencias, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**,” las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**EL PROVEEDOR**” presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de “**LOS SERVICIOS**” y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar al Departamento de Finanzas de la Gerencia del Centro Nacional el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale “**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”.

	ANEXO TÉCNICO	HOJA	16 de 16
		REVISIÓN	1
		FECHA ELABORACIÓN	16/04/2025

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en la tabla de entregables del presente **Anexo Técnico**.

Área Técnica, Elaboró	Área Técnica, Revisó	Área Contratante, Aprobó
C. Oscar Arvizu Caballero Supervisor Operativo, Servidor Público responsable de elaborar el Anexo Técnico.	Lic. José Luis Durán Gutiérrez Jefe de Departamento, Servidor Público responsable de Administrar el Contrato.	L.C.P. Héctor Moreno Salas Subgerente de Administración, Servidor Público titular del Área Contratante

El Proveedor
C. Luciano Barraza Cervantes, Representante Legal de Roka Instalaciones y Equipos, S.A. de C.V.